

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES – PEREIRA, RISARALDA**

FIJACIÓN EN LISTA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS

ART. 110 Y 319 C.G. P.

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS
DEMANDADO:	MARCELIANO EDGAR VALENCIA HOLANDA
RADICADO:	66001-41-89-001-2021-00343 -00.
ASUNTO:	TRASLADO RECURSO REPOSICIÓN
TRASLADO:	TRES (3) DÍAS

El presente se fija en la Secretaría del Juzgado hoy diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las siete (7:00 a.m.) de la mañana, por tres días, y correrá a partir del día hábil siguiente.



**GLADIS ESTHER TORO ARISTIZÁBAL
SECRETARIA**

DESFIJADO: EL 17 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 4:00. P.M.



**GLADIS ESTHER TORO ARISTIZÁBAL
SECRETARIA**

RECURSO REPOSICIÓN 2021-343

Laura Ceballos <laura.ceballos.herrera@gmail.com>

Vie 29/07/2022 3:01 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencias Múltiples - Risaralda - Pereira
<j01pccmpereira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Pereira

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS
DEMANDADA: MARCELIANO EDGAR VALENCIA
RADICADO: 2021-343

Cordial saludo,

Me dirijo a usted con el fin de radicar ante el despacho memorial de recurso de reposición contra auto que liquida costas.

Agradezco la atención prestada.

ATENTAMENTE

LAURA LUZ CEBALLOS HERRERA
C.C 1.088.255.911
T.P 205.675
APODERADA JUDICIAL PARTE DEMANDANTE
CEL 3148098554

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PEREIRA
E.S.D.

ASUNTO:	INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN RECURSO REPOSICIÓN
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA CALDAS
DEMANDADO:	MARCELIANO EDGAR VALENCIA
RADICACIÓN	2021-000343

LAURA LUZ CEBALLOS HERRERA, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en Pereira, identificada con la C.C. No. 1.088.255.911 de Pereira, y portadora de la T.P. No. 205.675 del C.S.J., actuando en nombre de la parte demandante, por medio del presente escrito, me dirijo al despacho con el fin de interponer y sustentar recurso de reposición contra el auto sustanciación No.0864 notificado en estados de fecha 29 de julio de 2022 que liquida costas, de la siguiente manera:

ARGUMENTACIÓN

El despacho, en el auto mencionado procedió a liquidar costas por valor de **\$168.000** correspondiente a agencias en derecho **\$160.000** liquidadas en auto interlocutorio 949 notificado en estados de fecha 22 de julio de 2022 y porte de correo de notificación **\$8.000**, por lo cual impartió aprobación de dicha liquidación realizada.

Decisión, que la parte actora no comparte por las siguientes razones:

1. Se demanda en proceso ejecutivo, el cobro de una obligación contenida en un título valor representado en pagaré No.B0088, por valor de doce millones de pesos (\$ 12.000.000) por concepto de capital, e igualmente el cobro de los intereses moratorios causados al momento de la fecha del vencimiento de la obligación desde el 13 de enero de 2021 y hasta que se cubra la totalidad de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida y certificada para cada periodo por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. El artículo 5º del acuerdo PSAA16- 10554 de agosto 5 de 2016 C.S. de la J., establece las tarifas de las agencias en derecho, para los procesos ejecutivos de la siguiente manera:

“ ...

PROCESOS EJECUTIVOS.

En única y primera instancia - Obligaciones de dar sumas de dinero; o de dar especies muebles o bienes de género distintos al dinero, de hacer, o de no hacer, que además contengan pretensiones de índole dinerario.

- a. De mínima cuantía.

Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el parágrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo.

De lo anterior, se comprende que las agencias en derecho se deben liquidar entre el 5% y el 15 % de la suma determinada, esto es, del capital e intereses moratorios que se cobran en la ejecución.

El despacho liquidó las agencias en derecho por valor de \$160.000, lo cual considera la parte ejecutante que no es correcto, por lo que no se tuvo presente que el capital demandable es por valor de \$12.000.000 sin incluir los intereses moratorios que se han generado en el proceso.

3. La parte actora considera que las agencias en derecho se debían haber liquidado sobre la sumatoria del capital e intereses moratorios que de acuerdo al liquidación que presenta la actora en esta oportunidad asciende a \$ 16.296.360 , valor que al liquidar a partir del porcentaje indicado en el acuerdo, el 10 % en agencias es de \$ 1.629.636

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 12.000.000,00
13/01/2021	31/01/2021	17	1,94	\$ 131.920,00
1/02/2021	28/02/2021	28	1,96	\$ 219.520,00
1/03/2021	30/03/2021	31	1,95	\$ 234.000,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$ 232.800,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$ 231.600,00
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 231.600,00
1/07/2021	30/07/2021	30	1,92	\$ 230.400,00
1/08/2021	31/08/2021	31	1,93	\$ 231.600,00
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 231.600,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,91	\$ 229.200,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,93	\$ 231.600,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,95	\$ 234.000,00
1/01/2022	30/01/2022	30	1,97	\$ 236.400,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$ 228.480,00
1/03/2022	30/03/2022	30	2,05	\$ 246.000,00
1/04/2022	19/04/2022	19	2,11	\$ 160.360,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$ 261.600,00
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$ 270.000,00
1/07/2022	24/07/2022	24	2,33	\$ 223.680,00
interes moratorio				\$ 4.296.360,00

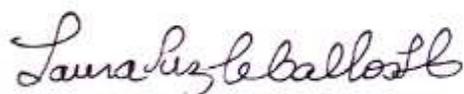
capital	\$ 12.000.000,00
interes moratorio	\$ 4.296.360,00
	\$ 16.296.360,00
agencias en derechos 10%	\$ 1.629.636,00

No obstante, si el despacho considerara procedente liquidar las agencias en derecho solamente sobre el capital demandado este es \$12.000.000 las agencias en derechos liquidadas sobre un 10% ascienden a \$ 1.200.000 más los \$ 8.000 del porte de notificación, las costas procesales deberían aprobarse por la suma de \$ 1.208.000 y no la liquidadas y aprobadas por el despacho por la suma de **\$ 168.000.**

Para finalizar y por ser oportuna esta intervención solicito al despacho:

- **REPONER** el auto notificado en estado el día 29 de julio de 2022
- Como consecuencia de la anterior petición, comedidamente se solicita al despacho se revise la liquidación de agencias en derecho que fueron tasadas por valor de \$160.000 y se liquide como fue expuesto por la actora en el presente documento para proceder a liquidar y aprobar las costas procesales.

Respetuosamente,



LAURA LUZ CEBALLOS HERRERA
C.C. 1.088.255.911 de Pereira
T.P. 205.675. del C.S.J

